



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Nubia Maroly Soto Restrepo
Demandado:	Nelson de Jesús Lopera Calle
Radicado	05001 31 10 014 2023 00652 00
Auto	No accede

Teniendo en cuenta el memorial que se allega por la apoderada de la demandante, se le indica que es esta la que debe allegar el oficio a la entidad requerida, o en su defecto su prohijada, más no está judicatura, en caso de no ser recibido el oficio, deberá aportar la constancia y el correo de la entidad y en este caso si procedería el Despacho a remitir el mismo.

Por la secretaria se procederá a corregir el oficio y a remitir el mismo a la apoderada de la demandante para sea tramitado.

De otra parte, se procede a reconocerle personería para actuar a la estudiante de derecho Nicoll Rossana Lache Salas, con cédula 1.010.002.154, en los términos del poder conferido, y se entiende revocado el poder que ostentaba la también estudiante de derecho Angie Calorina Velázquez Mejía.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e91456dd42a9062410f5bb86973549ba6f66a1875ac5613e42fb4415d9588b**

Documento generado en 24/04/2024 03:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>